

0217



CONVENIO ESPECÍFICO
"PROGRAMA CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS (C.I.C.)"
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO – RIO GRANDE

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....18..... días del mes de.....diciembre..... del año 2008, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por el Señor Subsecretario Arq. Luís Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem N° 339 piso 5° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; la Provincia de TIERRA DEL FUEGO representada en este acto por la Sra. Presidente del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, con domicilio legal en Francisco González N°651, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "EL INSTITUTO" y la MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Jorge Luis MARTIN, con domicilio legal en Sebastián El Cano N°203, RIO GRANDE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", dentro del CONVENIO MARCO DE COLABORACION y los PROTOCOLOS ADICIONALES correspondientes, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la ejecución de un CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (C.I.C.) de 820 m2 y su correspondiente infraestructura básica, a emplazarse en tierras cuyos datos catastrales se detallan en el **ANEXO I**, ubicadas en el ejido urbano de la Ciudad RIO GRANDE.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula primera, la SUBSECRETARÍA financiará el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de las obras mencionadas, mas el valor del Coeficiente Zonal correspondiente (2,17), por los montos consignados que se detallan en el **ANEXO II**; asimismo subsidiará la compra de equipos,

ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

CONVENIO REGISTRADO
5799
BAJO EL Nro
03 FEB. 2009
RIO GRANDE
Córdoba Víctor Hugo B.
A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO
FIRMA Y SELLO

0217



herramientas, útiles de trabajo, y libros contables, conforme el detalle especificado en el **ANEXO III** que integra el presente Convenio.

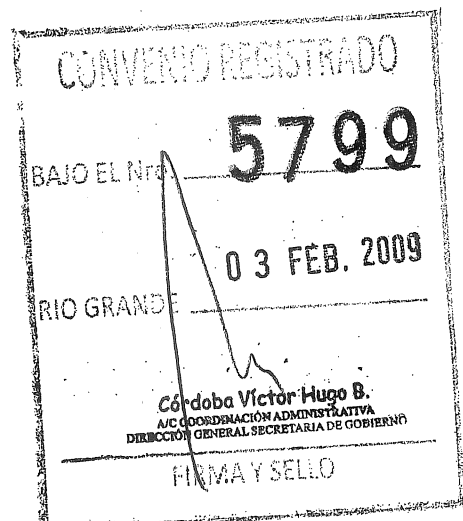
TERCERA: En el ANEXO II del presente Convenio se incluye el Cronograma de Desembolsos correspondiente a la obra. En el Plan de Trabajos oportunamente presentado por la Provincia deberán constar, además de las obras que se financian a través del PROGRAMA, aquellas que se comprometen a ejecutar tanto "EL INSTITUTO" como "LA MUNICIPALIDAD"; en tal caso, se deberá observar una secuencia que permita asegurar que, una vez terminadas, el CIC pueda ser habilitado con todos los servicios básicos funcionando. Al respecto, "EL INSTITUTO" asume la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de este objetivo.

CUARTA: "EL INSTITUTO" tendrá a su cargo:

- a) Firmar y enviar a "LA SUBSECRETARÍA" las planillas de solicitud de financiamiento debidamente confeccionadas, según Instructivo de "EL PROGRAMA", junto con una copia de la documentación técnica.
- b) Otorgar por Resolución el APTO TÉCNICO de los terrenos y los Proyectos a ejecutar.
- c) La conformación de una Unidad Ejecutora para ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables de la obra; que deberá ser integrada -como mínimo- con los siguientes responsables: un técnico profesional, arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra o técnico constructor matriculado; un técnico social, un técnico administrativo y un técnico contable matriculado.
- d) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.
- e) En la etapa constructiva colaborará con la apoyatura técnica a Municipios y Cooperativas, aporte de tierras y logística territorial.
- f) Garantizar la ejecución de las obras necesarias de infraestructura, cuando LA MUNICIPALIDAD no pueda, para disponer de agua potable, luz, gas, cloaca, desagües pluviales, aperturas de calles, enripiado, etc.

ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande TDF



S.S.D.U.Y.V.
N° 60/2008
ACU

0217



g) Prestar conformidad a los certificados mensuales de avance físico y financiero elevado por "LA MUNICIPALIDAD", y proceder a su inmediata remisión a "LA SUBSECRETARÍA".

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" actuará como unidad responsable de la ejecución del Proyecto; en ese carácter será su función:

- a) Crear mediante el acto administrativo pertinente una Unidad Ejecutora Municipal compuesta por responsables de las áreas técnicas, sociales y contables.
- b) Elaborar el proyecto urbanístico previendo que el terreno se encuentre en condiciones de relleno, compactación, nivelación y con el certificado de no inundabilidad, necesarios para el inmediato inicio de las obras.
- c) Celebrar los respectivos contratos con las Cooperativas de Trabajo participantes, según el modelo suministrado por "LA SUBSECRETARÍA".
- d) Proveer luz y agua de obra antes de los trabajos preliminares.
- e) Aprobar un régimen de excepción, eximiendo al proyecto y a las Cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.
- f) Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a las Cooperativas.
- g) Realizar la compra de materiales y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos.
- h) Realizar los pagos de mano de obra y gastos a las Cooperativas, una vez firmados los contratos de obra respectivos.
- i) Llevar registros contables exclusivos para el PROGRAMA, a los fines de la administración de los recursos transferidos por la Nación. Los mencionados anticipos se depositarán en la cuenta del Banco Nación N° 43420006/85, de la sucursal Río Grande, los montos asignados para las obras quedarán exentos de toda carga administrativa y/o impositiva, salvo que ello vulnere alguna norma provincial específica.

ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	5799
03 FEB. 2009	
RIO GRANDE	
Córdoba Víctor Hugo B. A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO	
FIRMA Y SELLO	

0217



j) Presentar mensualmente ante "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, según planilla modelo que como **ANEXO IV** forma parte integrante del presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, la cual es modificatoria de la Resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión, Pública y Servicios, y en particular el "Reglamento General para las Rendiciones de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" que integra dicha Resolución y que como **ANEXO VI** forma parte integrante del presente Convenio.

k) Realizar la rendición final de cuentas de cada obra, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles de finalizadas las mismas; según planilla que como **ANEXO V** forma parte integrante del presente Convenio.

l) Cumplir con la obligación de preservar por el termino de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

m) En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.

n) Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, según el modelo acordado con "LA SUBSECRETARÍA", y elevarlo a "EL INSTITUTO" para su aprobación.

o) Designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las Cooperativas; en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma, de la información requerida para el normal funcionamiento del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, y del Instituto Nacional de

ABRAHAM D. BARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

CONVENIO REGISTRADO	
5799	
BAJO EL Nro.	
RIO GRANDE	03 FEB. 2009
Córdoba Víctor Hugo B. A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO	
FIRMA Y SELLO	

0217



Asociativismo y de Economía Social (INAES), quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a firmar los respectivos Contratos con las Cooperativas, e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso. En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" y las Cooperativas no lo hicieran en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a devolver de manera inmediata a "LA SUBSECRETARÍA", las sumas ya desembolsadas por anticipado.

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para hacer frente al costo de las obras enumeradas en la Cláusula Quinta, apartado b), d) y e). A tal efecto, declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de las obras en el plazo y con las calidades convenidas.

OCTAVA: "LA SUBSECRETARIA" gestionará los desembolsos correspondientes al proyecto por anticipado y procederá a la siguiente liquidación una vez que apruebe las rendiciones de pago que le remita "LA MUNICIPALIDAD", sobre las sumas giradas con anterioridad. En caso de incumplir con este requisito "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento del proyecto respectivo, y exigir la devolución de los fondos girados sin aplicación.

Con el último certificado se procederá al cierre financiero de cada obra, una vez realizada la rendición de cuenta final correspondiente. A tal efecto se adjuntará Certificado de Avance Físico al 100% y copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma.

NOVENA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARIA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.

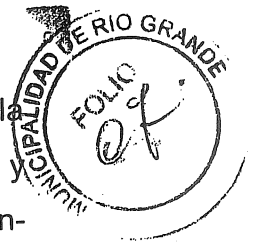
DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cooperar activamente con la

ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nro.	5799
RIO GRANDE	03 FEB. 2009
Córdoba Víctor Hugo B. ACORDACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO	
FIRMA Y SELLO	

0217



tarea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación.

DECIMO PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.

Previa lectura, las partes ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

S.S.D.U.y V.
ACU N° 60/2008

George Martín
Intendente Río Grande
Tierra del Fuego

Gabriela C. Muñiz Siccardi
Abogada Gabriela C. Muñiz Siccardi
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

P/A

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Abraham D. Farias
ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande

Juan F. Rodríguez
JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nro.	5799
03 FEB. 2009	
RIO GRANDE	
Córdoba Víctor Hugo B. ACCOMODACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL SECRETARIA DE GOBIERNO	
FIRMA Y SELLO	

ANEXO I
UBICACIÓN DEL CIC

0217



Datos catastrales:
Parcela 1 – Macizo 47 E Sección K

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 5799
03 FEB. 2009
RIO GRANDE
Córdoba Víctor Hugo B.
A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO
FIRMA Y SELLO

ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

ANEXO II

0217



"LA SUBSECRETARÍA", financiará el costo de los materiales, mano de obra y gastos para la ejecución del CIC y su infraestructura básica, así como los costos derivados del funcionamiento de las cooperativas en los términos previstos en el PROGRAMA, por un monto total de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$2.366.860.-)**, resultando de este monto la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$2.336.860.-) para la ejecución de las obras comprometiéndose a gestionar el crédito presupuestario respectivo.

"LA SUBSECRETARÍA", subsidiará por cooperativa, a) la cantidad de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$9.700.-) para la compra de equipos, herramientas y útiles de trabajo, conforme el detalle especificado en el ANEXO III que forma parte del presente Convenio; y b) la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300.-) para la adquisición de libros contables. El monto total a financiar, por ambos conceptos, es de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-).

En consecuencia, el monto total del financiamiento por subsidio asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-)

La obra se ejecutará mediante la contratación de TRES (3) Cooperativas de Trabajo, cada una de las cuales firmará un Contrato con "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del CIC.

El Plazo de obra es de OCHO (8) meses.

Cronograma de Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD"

Cuota 1: PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO (\$731.058.-) a gestionar con la firma del presente Convenio y el APTO TECNICO de "EL INSTITUTO", que corresponde:

- a) Primer anticipo del 30% del monto total PESOS SETECIENTOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO (\$701.058.-) para construcción del CIC.
- b) Subsidio para equipos, herramientas, útiles de trabajo, y libros contables PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-)

ABRAHAM D. FARIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nro.	5799
03 FEB. 2009	
RIO GRANDE	
Córdova Víctor Hugo B. A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO	
FIRMA Y SELLO	

0217



Cuota 2: PESOS SETECIENTOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO (\$701.058.-)

que corresponde:

Al segundo anticipo del 30% del monto para construcción del CIC, a gestionar cuando "LA MUNICIPALIDAD" presente los contratos de obra firmados entre cada Cooperativa de Trabajo y "LA MUNICIPALIDAD", las respectivas Actas de Inicio.

Cuota 3: PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$934.744.-) que corresponde:

Al tercer anticipo del 40% del monto para construcción del CIC, a gestionar cuando "EL INSTITUTO" presente el primer certificado de avance físico de obra, que no deberá ser inferior al 25%.

S.S.D.U.V.V.
ACU N° 60/2008

[Handwritten signatures]

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	5799
RIO GRANDE	03 FEB. 2009
Córdova Víctor Hugo B. A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO	
FIRMA Y SELLO	

ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

ANEXO III

0217



LISTADO DE HERRAMIENTAS SUGERIDO

Ítem N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Hormigonera perita 130lts, motor 3/4 HP	unidad	1
2	Tirantes de 3"x3"x10pies pino saligna	unidad	16
3	Tablas de 1"x5"x12 pies pino saligna	unidad	24
4	Reglas de 30mm x 50mm x 3m metálicas	unidad	8
5	Tablones de 2" x 12" de 3,96m pino Paraná	unidad	4
6	Caballetes de obra metálicos de 1,20m a 2,00m	unidad	8
7	Pala ancha estampada	unidad	8
8	Pala de punta estampada	unidad	8
9	Picos marca Tramont	unidad	4
10	Cucharas de albañil Sola	unidad	12
11	Fratachos	unidad	8
12	Masas de 1,5 Kg.	unidad	4
13	Tenazas de armador forjadas	unidad	4
14	Martillos de carpintero forjadas	unidad	4
15	Niveles de burbuja aluminio de 40 cm.	unidad	4
16	Manguera de nivel	metro	30
17	Metro doble de madera	unidad	8
18	Lápices de carpintero	unidad	8
19	Hilo x carrete de 230 m	unidad	1
20	Cortafierro de 35 cm.	unidad	4
21	Cortafierro de 20 cm.	unidad	4
22	Puntas de 35cm	unidad	4
23	Serrucho de obra	unidad	4
24	Sierra de arco c/2hojas repuesto	unidad	4

S.S.D.U.V.V.
ACU N° 60/2009

ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.



0217



25	Plomadas de 400 gramos	unidad	4
26	Grifas de 12mm	unidad	2
27	Grifas de 8mm	unidad	2
28	Filtros para fino	unidad	4
29	Baldes de obra de plástico reforzado	unidad	24
30	Canastos e chapa	unidad	8
31	Carretilla de obra	unidad	4
32	Escuadra de hierro x 60 cm.	unidad	1
33	Terraja para caño plástico	unidad	1
34	Buscapolos	unidad	1
35	Pinza	unidad	1
36	Pinza para electricidad	unidad	1
37	Alicate para electricidad	unidad	1
38	Cascos amarillos	unidad	16
39	Guantes de obra	unidad	16
40	Ropa de trabajo (pantalón, camisa, botines)	unidad	16
41	Manguera de 3/4" x 25 metros	unidad	1
42	Barreta de 80 cm. de largo	unidad	2
43	Cortadora de cerámica hasta 40cm	unidad	1
44	Llana dentada del 6	unidad	1
45	Escalera doble de 6 escalones	unidad	1
46	Cinta métrica de 20 metros	unidad	1
47	Nivel de madera de 40cm	Unidad	9

S.S.D.U.V.
ACU
Nº 60/2008

[Handwritten signatures and initials]

ABRAHAM D. FAR
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 5799
RÍO GRANDE 03 FEB. 2009
Córdoba Víctor Hugo B.
A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO
FIRMA Y SELLO

ANEXO V

0217



PLANILLA DE RENDICION FINAL DE CUENTA

RENDICION FINAL

PROGRAMA CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS (C.I.C.)

PROVINCIA: BANCO NACION / SUCURSAL: OBRA: MONTO SUBSIDIO: \$
CUENTA N°: MUNICIPIO: Fecha de Acta Inicio: MONTO OBRA: \$
CUENTA N°: BANCO NACION / SUCURSAL: Fecha de fin de obra: MONTO TOTAL DE CONVENIO: \$

COOPERATIVA LTDA.	MATRICULA N°	FECHA	MONTO DE NACION PERCIBIDO POR PROVINCIA + MUNICIPIO	FECHA	MONTO TRANSFERIDO DE PROVINCIA A MUNICIPIO	TPO (cheque o transf. Bancaria)	N°	FECHA	MONTO PAGADO A COOP.	TPO (cheque o transf. Bancaria)	N°	FECHA	MONTO FACTURADO AL MUNICIPIO	N° de FACTURA	CAI
SUBTOTAL POR COOPERATIVA															
SUBTOTAL POR COOPERATIVA															
SUBTOTAL POR COOPERATIVA															
TOTALES															

LA PRESENTE INFORMACION REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA
* N° de cheque o N° de comprobante de transferencia

FIRMA RESPONSABLE POR COOPERATIVA

FIRMA RESPONSABLE POR MUNICIPIO

FIRMA RESPONSABLE POR PROVINCIA

CONVENIO REGISTRADO
5799
BAJO EL Nro.
03 FEB. 2009
RIO GRANDE
Córdoba Víctor Hugo B.
A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO
FIRMA Y SELLO

ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

ANEXO VI

267

0217



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- La individualización del organismo receptor de los fondos;
- La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
- Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

CONVENIO REGISTRADO	
5799	
BAJO EL Nro.	
RIO GRANDE	03 FEB. 2009
Córdoba Víctor Hugo B. A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO	
FIRMA Y SELLO	

237

0217



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nro.	5799
03 FEB. 2009	
RIO GRANDE	
Córdoba Víctor Hugo B. A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO	
FIRMA Y SELLO	

ANEXO VI

Anexo al Artículo



0217

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nro.	5799
RIO GRANDE	03 FEB. 2009
Córdoba Victor Hugo B. A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO	
FIRMA Y SELLO	

ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

ANEXO VI

0217



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande, T.D.F.

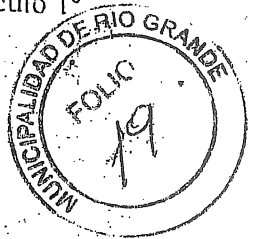
JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande, T.D.F.

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nro.	5799
RIO GRANDE	03 FEB. 2009
Córdoba Víctor Hugo B. A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO	
FIRMA Y SELLO	

ANEXO VI

Anexo al Artículo 1º

0217



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúa el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

CONVENIO REGISTRADO
5799
BAJO EL N°
03 FEB. 2009
RIO GRANDE
Córdoba Víctor Hugo B.
A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO
FIRMA Y SELLO

ANEXO VI

Anexo al Artículo 1º de RIO GRANDE

0217



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

- a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
 - 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
 - 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.
- b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento; en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos; la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.
- c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande

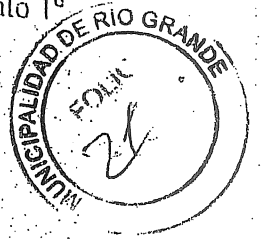
JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

CONVENIO REGISTRADO	
5799	
BAJO EL Nro.	
03 FEB. 2009	
RIO GRANDE	
Córdoba Víctor Hugo B. A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO	
FIRMA Y SELLO	

ANEXO VI

Anexo al Artículo 1º

0217



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

165

[Handwritten signature]

S.S.D.U.V.
Nº 60/2008
ACU
P.F.P.P.S.
P. PROV. SDI

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nro.	5799
RIO GRANDE	03 FEB. 2009
Córdoba Víctor Hugo B. A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO	
FIRMA Y SELLO	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ABRAHAM D. FARIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

0217



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS.

D. (nombre del funcionario)

S. _____ D.

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nro.	5799
RIO GRANDE	03 FEB. 2009
Córdoba Víctor Hugo B. A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	
FIRMA Y SELLO	

ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

0217



CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente de firmó un Convenio de fecha con la Secretaría/Subsecretaría de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra: por un costo total de PESOS (\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS (\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerando anterior.

Que en virtud de ello, con fecha la NACIÓN transfirió a la Cuenta Nº del Banco a nombre del beneficiario imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria del Programa a cargo de la

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5.- Transferencias y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don de acuerdo con las siguientes cláusulas:

ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nro.	5799
RIO GRANDE	03 FEB. 2009
Córdoba Víctor Hugo B. A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO	
FIRMA Y SELLO	

ANEXO VI

Anexo al Artículo 5º

02 17



Cláusula Primera: Establécese un plazo de (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS..... (\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo -, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....

S.S.D.I. N° 60/2009
ACU

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nro.	5799
RIO GRANDE	03 FEB. 2009
Córdoba Víctor Hugo B. A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	
FIRMA Y SELLO:	

ABRAHAM D. BARRIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande T.F.

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.F.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

Córdoba Víctor Hugo B.
A/C COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO

03 FEB. 2009

RIO GRANDE,

VISTO: El Expediente 327/2009; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Específico "Formación Centros Integradores Comunitarios (C.I.C.)" Provincia de Tierra del Fuego – Río Grande y sus ANEXOS I, II, III, IV, V y VI de fecha 19/12/2008, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Subsecretario, Arq. BONTEMPO, Luis Alberto Rafael; la Provincia de Tierra del Fuego, representada por la Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, Dra. MUÑIZ SICCARDI, Gabriela y el Municipio de Río Grande, representado por el Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos el mencionado Convenio, cuyo objeto es la ejecución de un Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) de 820 m2 y su correspondiente infraestructura básica.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

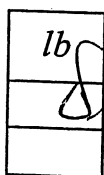
Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Específico "Formación Centros Integradores Comunitarios (C.I.C.)" Provincia de Tierra del Fuego – Río Grande y sus ANEXOS I, II, III, IV, V y VI de fecha 19/12/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Subsecretario, Arq. BONTEMPO, Luis Alberto Rafael; la Provincia de Tierra del Fuego, representada por la Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, Dra. MUÑIZ SICCARDI, Gabriela y el Municipio de Río Grande, representado por el Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 327/2009.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0217 /2009



Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE GOBIERNO

Gustavo S. LONGHI
VICEPRESIDENTE 1º DEL C.D.
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

ABRAHAM D. FARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande T.F.

JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.F.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"